



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0555

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 30 de Octubre de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



San Francisco de Campeche, Campeche; a 24 de octubre del 2017.

A todos los interesados

Se les hace del conocimiento que en atención a la circular SAIG04.OT/0058/2017 emitida por el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, en la que se informa como días inhábiles 1, 2 y 3 de noviembre del año en curso; la licitación pública **API-CAFP-002-2017**, correspondiente a la **Subasta de Bienes Muebles de la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V.**, que por su uso, antigüedad, aprovechamiento o estado o estado de conservación ya no resultan útiles para el servicio del mismo, modifíco su calendario para el desahogo del procedimiento de licitación, siendo el siguiente:

No. Licitación	Costo de la base	Visita a las Instalaciones Campeche, Lerna y Playa bonita.	Visita a las instalaciones en en de Ciudad del Carmen, Campeche.	Junta de Aclaraciones	Apertura de Ofertas	Fallo
No. CAFP/002/20	\$3,000.00 + IVA LUGAR: Sala de Juntas de APICAM.	06/11/2017 a las 10:00 horas.	07/11/ 2017 a las 11: horas.	16/11/2017 a las 10:00 horas	28/11/2017 a las 10:00 hrs.	01/12/ 2017 a las 13:00 hrs.

Dejando sin efecto el calendario publicado el día 24 del mes y año en curso, por lo que solicito apegarse a la nueva programación para el citado evento.

Sin otro particular me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente.-Lic. Alejandro Enrique Manzanilla Casanova, Director General de la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A de C.V.- Rúbrica.



MUNICIPIO DE HECELCHAKAN
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADO DE ORIGEN Y DE APLICACIÓN DEL RECURSO
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 01 DE SEPTIEMBRE	\$14,579,230.94
IMPUESTOS	\$49,026.02
DERECHOS	\$30,101.39
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	-\$87,080.14
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$11,620.22
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$11,150,919.41
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$792,174.02
INGRESOS FINANCIEROS	\$94,144.47
Disminuciones del Activo	\$13,341,707.29
Incrementos del Pasivo	\$14,938,469.76
Incrementos del Patrimonio	\$52,817,992.09
TOTAL ORIGEN	\$107,718,305.47

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$3,864,436.43
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$631,830.53
SERVICIOS GENERALES	\$1,153,530.17
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,015,798.85
AYUDAS SOCIALES	\$85,677.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$295,802.34
Incrementos del Activo	\$72,826,380.92
Disminuciones del Pasivo	\$12,797,266.83
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 30 DE SEPTIEMBRE	\$15,047,582.40
TOTAL APLICACIÓN	\$107,718,305.47

LIC. MODESTO ARCÁNGEL PECH UITZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. MARINTHIA GUADALUPE LIZÁRRAGA CASTILLO, TESORERA MUNICIPAL.- PROF. ROGERIO CANCHÉ YAM, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2015 - 2018

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secretaría



ACTA No. 72.
SESIÓN ORDINARIA

La C. PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche, CERTIFICA, Que:-

En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Campeche, siendo las diez horas con diez minutos (10:10 hrs.) del día dieciséis (16) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), de acuerdo al Artículo 102 Fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta el Estado de Origen de Aplicación, correspondiente al mes de Septiembre de 2017, para su Análisis, Discusión y Aprobación en caso de Visto Bueno; se dio lectura al Estado de Origen de Aplicación del Mes de Septiembre de 2017. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 31 DE AGOSTO DE 2017 \$ 14'579,230.94; IMPUESTOS \$ 49,026.02; DERECHOS \$ 30,101.39; PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE -\$ 87,080.14; APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 11,620.22; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$ 11'150,919.41; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$ 792,174.02; INGRESOS FINANCIEROS \$ 94,144.47; DISMINUCIONES DEL ACTIVO \$ 13'341,707.29; INCREMENTOS DEL PASIVO \$ 14',938,469.76; INCREMENTOS DEL PATRIMONIO \$ 52'817,992.09; **TOTAL ORIGEN \$ 107'718,305.47; APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** SERVICIOS PERSONALES \$ 3'864,436.43; MATERIALES Y SUMINISTROS \$ 631,830.53; SERVICIOS GENERALES \$ 1'153,530.17; TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO \$ 1'015,798.85; AYUDAS SOCIALES \$ 85,677.00; PENSIONES Y JUBILACIONES \$ 295,802.34; INCREMENTO DEL ACTIVO \$ 72'826,380.92; DISMINUCIONES DEL PASIVO \$ 12'797,266.83; EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 \$ 15'047,582.40; **TOTAL APLICACIÓN \$ 107'718,305.47;** Después de su Análisis y Discusión el CABILDO APRUEBA POR **MAYORÍA** el Estado de Origen de Aplicación del mes de Septiembre de 2017 y Autorizando al C. Presidente Municipal para que lo envíe al H. Congreso del Estado y al Ejecutivo para su conocimiento.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Hecelchakán, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.- PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



AL PÚBLICO EN GENERAL

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hace del conocimiento al Público en General que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo, aprobó el siguiente punto de:

ACUERDO

De conformidad con los artículos 14, fracción XXXVIII, transitorio NOVENO de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 2, párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, **acordó declarar como día no laborable el viernes tres de noviembre de dos mil diecisiete, motivo por el cual no correrán los términos judiciales, a fin de salvaguardar los derechos de los justiciables.**

Se dispuso comunicar la medida adoptada a los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, haciéndoles la aclaración de que entrándose de los Juzgados Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, así como del Sistema Mixto Penal, Juzgados Especializados en el Sistema de Justicia para Adolescentes, Central de Consignación de Pensión Alimentaria y sus delegaciones, no podrán suspender las labores para la atención de casos urgentes, por lo que los titulares de los mismos, deberán de señalar al personal que realizará la guardia correspondiente. -

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Magistrado Maestro **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora **CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.-

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, APRUEBA COMO DÍA NO LABORABLE EL VIERNES TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MOTIVO POR EL CUAL NO CORRERÁN LOS TERMINOS JUDICIALES, A FIN DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS JUSTICIABLES, QUE FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ.-

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- CONSTE.- RÚBRICA.-

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA MIXTA

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

AL C. ARISEL LANDERO MAYO, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONTROL Y POTENCIA APLICADA S.A. DE C.V. QUERELLANTE.

TOCA: 56/17-2018/S.M RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL INculpADO, EN CONTRA DEL AUTO DE SUJECCION A PROCESO DE CUATRO

DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISISEIS, DICTADO POR LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL NUMERO 73/13-2014/1E-II, QUE SE LE INSTRUYE A JESUS ATILANO VARGAS, POR EL DELITO DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, QUERELLADO POR ARISEL LANDERO MAYO, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONTROL Y POTENCIA APLICADA S.A. DE C.V.-

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche a doce de octubre de dos mil diecisiete.-

VISTO: Con la circular numero 39/SGA/16-2017 de la Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual comunica la integración de la Sala.-

Téngase por recibido el oficio 177/MEP-II/17-2018 que remite la Jueza de Primero Instancia de Cuantía Menor de este Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante el cual envía expediente original número 73/13-2014/1E-II, para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el indiciado.-

AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce; acumúlense a los autos la circular y oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda.-

Ahora bien, mediante circular 39/SGA/16-2017 de la Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, queda integrada a partir del nueve de enero de dos mil diecisiete por los magistrados, Licenciados Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Héctor Manuel Jiménez Ricardez, fungiendo como presidenta la primera de los nombrados.

De igual forma, tómesese en consideración que mediante sesión del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, llevada a cabo el día veintiocho de agosto del presente año, fue designada la licenciada Silvia de la Parra Vázquez, como Secretaria de Acuerdos interina de esta Sala Mixta, a partir del quince de septiembre último.

Lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, dado que la Jueza de Primera Instancia Cuantía Menor de este Segundo Distrito Judicial del Estado mediante oficio número 177/MEP-II/17-2018, remite el expediente original 73/13-2014/1E-II, que se le instruye a Jesús Atilano Vargas, por el delito de daños en propiedad ajena imprudencial con motivo de tránsito de vehículo, querrellado por Arisel Landero Mayo, Apoderado Legal de la Persona Moral Control y Potencia Aplicada S.A. de C.V., o a quien legalmente represente a este último; en virtud del recurso de apelación interpuesto por el indiciado, en contra del auto de sujeción a proceso de

cuatro de noviembre del dos mil dieciséis.

Por lo anterior fórmese toca 56/17-2018/S. M., llévase por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dese de alta en el sistema Conex con la que cuenta esta alzada.

La defensa del inculpado, estará a cargo del Defensor Público, quien lo fuera en primera instancia, en términos de lo previsto por el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes invocado.

En tal razón se califica de legal la admisión del recurso de apelación interpuesto, solo en el efecto devolutivo, de conformidad con los artículos 363, 364, 365, 366 fracción II, 367 fracción III, 368, 370 y 371 del Código de Procedimientos Penales del Estado en mención.

De igual forma, atendiendo a lo que establece el artículo 372 Ordenamiento Procesal Adjetivo de la materia ya invocado, se cita a las partes para la audiencia de vista de alzada que habrá de verificarse el quince de noviembre de dos mil diecisiete, a las diez horas.

Apercibiendo al Defensor Público de la Adscripción, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comento, se hará acreedora a una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el numeral 364 Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado antes mencionado, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.-

Por otra parte, para no violentar los derechos de la víctima consagrados en el artículo 20, apartado C, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, dese vista al querellante Arisel Landero Mayo, Apoderado Legal de la Persona Moral Control y Potencia Aplicada S.A. de C.V., o a quien legalmente representa a este último, para que manifieste lo que a su derecho convenga, al momento de llevar a cabo la audiencia de vista de alzada, sobre el recurso de apelación que interpusiera el procesado.

De igual forma, se instruye al actuario para que notifique y les haga saber que deberá de comparecer ante esta Sala el día y hora para la celebración de la diligencia antes mencionada a:

1. Jesús Atilano Vargas, (procesado) en el domicilio ubicado en Privada Mar Caribe numero 108, Fraccionamiento Puesta del Sol, de esta ciudad, con número telefónico 9381047784.

2. Arisel Landero Mayo, Apoderado Legal de la Persona Moral Control y Potencia Aplicada S.A. de C.V., (querellante), en virtud de que del expediente original se desprende, que se desconoce su paradero, por tanto, esta Sala coincide con el criterio de la Jueza natural y se instruye al actuario con la finalidad de que le haga del conocimiento la admisión del recurso de apelación interpuesto, por medio del periódico oficial tal como lo señala el artículo 99 del Código en cita, y como se hace constar en auto de veintidós de junio del actual, visible a foja 149 de la causa en mención, de igual manera, se le requiera que señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de esta secretaría.

Apercibiendo al citado querellante, que de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada, se llevará a cabo la misma, en virtud de que no es parte apelante y para estar a lo que dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables.

En el mismo orden de ideas, se ordena al actuario adscrito, haga del conocimiento de la fiscalía de la adscripción, que deberá comparecer en la fecha y hora señalada, en virtud que es quien detenta el monopolio del ejercicio de la acción penal en el presente asunto.

Asimismo, “En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en el área jurisdiccional, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de

los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.”

Finalmente, atendiendo a los principios de economía procesal y prontitud en la impartición de justicia, se da tres días al recurrente para que a manera de cortesía y si a bien lo tiene, proporcione a esta Sala el archivo electrónico de sus agravios o bien, envíe al siguiente

correo electrónico: ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx, la transcripción de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la magistrada presidenta de la sala mixta, licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina licenciada Silvia de la Parra Vázquez, quien certifica. Conste.-

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al **C. ARISEL LANDERO MAYO, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONTROL Y POTENCIA APLICADA S.A. DE C.V. QUERELLANTE**, Por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LIC. LORENZO ANTONIO SUAREZ CHAN, ACTUARIO INTERINO DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 28292.

Nombre: Gaspar Jiménez Guzmán, (Denunciante).

En el Toca penal número: 01/17-2018/00051, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del Proveído de fecha once de septiembre de dos mil quince, dictado por el Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número: 0401/07-2008/30115, instruida a Nicolás Arcos Torres, por el delito de Homicidio Calificado; esta Sala Penal con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“...Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Ministerio Público, Denunciante, Defensor y Acusado, para que comparezcan personalmente a la audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse el día siete de noviembre de dos mil diecisiete, a las diez horas con treinta minutos, en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal (edificio Casa de Justicia).

En consecuencia, con fundamento en el numeral 75, del Código de Procedimientos Penales, vigente en la entidad, prevéngase al Ministerio Público que, en caso de omitir expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista

en el párrafo segundo, del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal, además que el recurso le será declarado desierto.

Toda vez que de autos se observa que el procesado, se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación.

Y observándose en autos que desde primera instancia el denunciante ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio al director del Periódico Oficial del gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, remítase a dicha autoridad el respaldo magnético y versión impresa con firma autógrafa de esa determinación.

Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y asegundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio y expediente original de cuenta y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obren conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Maestro José Antonio Cabrera Mis, Magistrado Presidente de la Sala Penal, por ante el Secretario Auxiliar en funciones de Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano. Doy fe. ..." (Sic).

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS

PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.
- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de octubre de 2017.- Lic. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. JUAN JOSE COB GONZÁLEZ

Domicilio: Se ignora.

EXPEDIENTE NÚM.- 204/16-2017/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR LA C. FRIDA MEDINA SARRICOLEA, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO, EN CONTRA DEL C. JUAN JOSE COB GONZÁLEZ.- LA C. JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE: -

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A **SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

V I S T O S: 1).- Se tiene por recibido el oficio Ref. 049001/400100/1821-OJCP/2017, Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS, en el cual informa que no se encontró registrado en la base de datos de dicho Instituto al C. JUAN JOSÉ COB GONZÁLEZ.-

2).- El oficio SG/RPPYC/DA/3916/2017 de la Licenciada CARMEN MARIA DE GUADALUPE PRESUEL CANEPA, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, mediante el cual informa que no se encontraron registrados bienes inmuebles, ni domicilio a favor del C. JUAN JOSÉ COB GONZÁLEZ, en consecuencia; **SE PROVEE:** -

1).- Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho correspondan y dése vista a la parte actora con el contenido de los mismos, para su conocimiento.

2).- Ahora bien, toda vez que en autos obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para saber el domicilio del C. JUAN JOSÉ COB GONZÁLEZ, no contando con registro alguno, consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio, del antes citado, por ende se ordena emplazar al **C. JUAN JOSÉ COB GONZÁLEZ,** acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, publicándose esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el **artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado,** dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, **ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 204/16-2017/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA,** promovido por la **C. FRIDA MEDINA SARRICOLEA,** haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral **1387** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrolla a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: **audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.** -

3).- Asimismo, se le hace saber al demandado, que en el auto de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, se fijó por concepto de pensión alimenticia provisional el **20% (VEINTE POR CIENTO),** de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue el **C. JUAN JOSE COB GONZÁLEZ,** a favor de su hijo **J. R. COB MEDINA,** quien es representado por su señora madre la **C. FRIDA MEDINA SARRICOLEA,** misma pensión alimenticia que actualmente no podrá ser inferior a la cantidad de **\$500.00 (Son: quinientos pesos 00/100 M.N.), quincenales,** ello tomando en consideración que la parte actora señala en su escrito de demanda que ignora en qué trabaja el demandado, es decir, desconoce a cuánto ascienden sus ingresos económicos; cantidad que de conformidad con el artículo 1429 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tendrá un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en la zona económica correspondiente al deudor, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento de los alimentos se ajustará a lo que realmente hubiese obtenido el deudor.- Por lo que requiérase al **C. JUAN JOSE COB GONZÁLEZ,** para que en el término de tres días, acorde a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código Adjetivo Civil, se sirva realizar el pago de la pensión referida, debiendo depositarla en la Central de Consignaciones de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito en Casa de Justicia, por quincenas anticipadas y dentro del mismo

término, deberá comunicar a **este Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia de Oralidad Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado,** el cumplimiento de lo ordenado, en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma y de no acreditar o justificar el impedimento legal que tenga para cumplir con dicha determinación en el término señalado, queda expedito el derecho de la parte actora para asegurar los alimentos en términos del artículo 333 del Código Civil del Estado en vigor.

4).- De igual forma, se hace del conocimiento al demandado, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.

5).- Asimismo, se le hace saber al demandado, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

6).- De igual forma, se le hace saber, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

7).- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y al acuerdo emitido por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria verificada el día treinta de enero del año dos mil siete, se le hace saber al **C. JUAN JOSÉ COB GONZÁLEZ,** que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto

8).- También, se le hace saber al **demandado JUAN**

JOSÉ COB GONZÁLEZ, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, asimismo, puede imponerse de los autos del presente expediente, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, SECRETARIA DE ACTAS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diez de octubre de de dos mil diecisiete.

Licda. **EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 41/16-2017/2C-I

C. CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA
Domicilio se ignora

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos 2) el escrito del licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, en el cual solicita se sirva notificar y emplazar a juicio al C. CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA, por medio del Periódico Oficial del Estado; **en consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA:** 1)

En atención a lo solicitado por el licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, y como se observa en autos que se ignora el domicilio del demandado, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, se declara la ignorancia del domicilio de CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA, parte demandada, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA, parte demandada, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) El escrito del LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, mediante el cual da cumplimiento a la prevención anexando el documento base de su acción. **En consecuencia, SE ACUERDA:** 1) Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, dando cumplimiento a la prevención de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis notificado el once de octubre de dos mil dieciséis, anexando el documento base de la acción, mismo que se glosa a los presentes autos.- -

2) Con fundamento en los numerales 2789, 2790, 2791, 2792, 2800, 2801, 2803, 2808, 2817, 2818, 2819, 2821, 2822 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, y los artículos 1, 2, 3, 4, 16, 21, 30, 161, 172, 511 fracción XII, 538, 539, 540 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA DE CUENTA EN LA VÍA SUMARIA ESPECIAL HIPOTECARIA EN CONTRA DE CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA.**

3) Se tiene formado expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de gestión electrónica de expedientes (SIGLEEX), y márchese con el número **41/16-2017/2C-I**

4) Ahora bien, y toda vez que el domicilio de CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por tal motivo, **gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Ciudad del Carmen, Campeche, para que en auxilio**

de las labores de este juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción para que este a su vez se sirva notificar y emplazar a juicio a **CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el predio urbano ubicado como Lote treinta y uno de la Calle Escultores, actualmente marcado con el numero uno, de la Avenida Central, de la Manzana quince, de la Unidad Habitacional Santa Isabel, entre Calle Geografos y la Av. Santa Isabel, Código Postal 24155 de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, con las copias simples de la demanda incoada en su contra, haciéndole saber que cuenta con un término de **CUATRO DÍAS HÁBILES MÁS DOS POR RAZON DE DISTANCIA**, para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren, y en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas y de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, la demanda y los documentos a que se refiere la fracción antes citada quedarán en la Secretaría, para que se instruyan las partes. Asimismo se le previene que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Requierase a los demandados si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora

5) Asimismo, se requiere al Juez exhortado, que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad, para la anotación de la demanda respectiva, en el predio registrado a favor de **CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA**, de fojas 01 a 07 del Tomo 75, Volúmen V Libro y Sección Primeros con la Inscripción II, bajo el número 67462, Libro Primero de Propiedades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, de conformidad con lo establecido en el numeral 542 del Código en comento, remitiéndole para ello copias certificadas de la demanda, a efecto de que se inscriba la presente demanda, previo pago del derecho fiscal correspondiente. De igual forma, se hace la aclaración que del segundo testimonio adjuntado, se aprecia que el

predio ya se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Campeche, Campeche y no de Ciudad del Carmen, Campeche.

6) Acútese de recibido a esta autoridad el presente exhorto. -

7) Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, de acuerdo al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Facultándose a dicho Juez Exhortado a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la consecución de dicho exhorto, y se le concede JURISDICCIÓN PLENA.

8) Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo.

9) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Mientras tanto *guárdese* en el secreto de este Juzgado la plica cerrada anexa, con fundamento en el artículo 330 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

10) Asimismo, y a reserva de realizar la devolución de la documentación con la que el cursante acredita su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificado y emplazado la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

11) Con relación a la solicitud del LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, que señala en el punto octavo de su capítulo de derechos consistente en girar oficios a diversas dependencias para el procedimiento de búsqueda y localización del demandado, se le hace saber que dicha petición no es procedente de acordar hasta en tanto se demuestre la imposibilidad del emplazamiento del demandado.

12) Como lo solicita el promovente, se ordena la expedición de la copia simple del auto admisorio, a su costa, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentada en autos, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y no así acta de emplazamiento, toda vez que no ha sido emplazado a Juicio el demandado.

13) Con fundamento en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la

publicación, que conforme al procedimiento previsto en la norma, se haga de la sentencia que se dicte en este asunto y que haya causado estado o ejecutoria.

14) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita-

15) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLÉ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado.-

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público, no obstante, en atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que el ocursoante proporcione el CD para efecto de guardar los edictos, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, en los términos precisados.

4) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 Fracción VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que obre conforme a derecho.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO VAZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO AL C. CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA **-parte demandada,** MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA CIVIL NO. 140/17-2018/2CII.- PERIODICO.

EXPEDIENTE NO. 285/15-2016/2CII.

AL: C. FELIPE HERNÁNDEZ QUEZADA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a veintisiete de Junio del año dos mil diecisiete.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos al respecto SE ACUERDA:

A).- Se tiene por presente al ciudadano Alberto Castillo Sosa, con su escrito de cuenta realizando diversas manifestaciones, mismas que se dan en este momento por economía procesal por reproducidas como si a la letra se insertaren, procediéndose únicamente a acumular a los presentes autos dicha expresión, para que obre como corresponda.-

B).- De igual forma, como lo solicita y toda vez de como obra en autos del presente juicio, se ha investigado el domicilio del demandado mediante los informes dados las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber del domicilio del demandado, sin embargo en el domicilio citado por una de las dependencias ubicado en andador Izamal, número 23, del fraccionamiento Reforma de esta ciudad, y asimismo la parte actora mencionara en el escrito inicial de demanda el domicilio ubicado en calle Teotihuacán, número 72 entre calle Jaina y por atrás calle Palenque en el fraccionamiento Reforma de esta ciudad, por lo cual no fue localizado el demandado en los domicilios antes citados, tal y como se puede observar en las razones actuariales realizadas por la ciudadana Actuarial Interina de este Juzgado, de fechas veinticuatro de marzo y quince de junio del año dos mil diecisiete, de igual manera con las testimoniales ofrecidas ha dejado garantizado el domicilio ignorado del demandado, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser emplazado el ciudadano FELIPE HERNÁNDEZ QUEZADA; estando dentro de la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio del demandado, es por lo que se ordena a la ciudadana Actuarial Interina de esta Juzgado, a realizar el emplazamiento del ciudadano FELIPE HERNÁNDEZ QUEZADA, mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de cuatro días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que la parte demandada de contestación

a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca a recogerlas, e igualmente se le requiere al citado demandado para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibido de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas, aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Auto preinserto de fecha trece de enero del año dos mil diecisiete:-

Con esta fecha (13 de Enero del 2017), doy cuenta a la C. Juez con un escrito y documentación adjunta del C. ALBERTO CASTILLO SOSA, recepcionado por la Oficialía de Partes Común de este Segundo Distrito Judicial del Estado, el día 13 de enero del presente año.- Conste.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a trece de enero de dos mil diecisiete

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos, al respecto se ACUERDA

A).- Se tiene por presentado al C. ALBERTO CASTILLO SOSA por su propio y personal derecho con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el predio ubicado en la Andador Izamal 23, esquina con andador otomí del Fraccionamiento Reforma, C.P. 24158 de esta Ciudad; nombrando como su asesor técnico al C. LIC. EDWIN DAVID TREJO GUTIERREZ quien cuenta con cédula profesional 3713301 y Registro Federal de Causantes TEGE7006077J7 a quien se le reconoce dicha personalidad, de conformidad con el artículo 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado.-

B).- Por lo que se tiene al ocursoante promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA, en contra del C. FELIPE HERNANDEZ QUEZADA, mismo quien puede ser emplazado y notificado en el predio ubicado en la calle Teotihuacán número 72, entre calle Jaina y por atrás de la Calle Palenque en el Fraccionamiento reforma, C.P. 24158 de esta Ciudad del Carmen, Campeche

Así, se tiene al actor reclamando del demandado las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren

C).- De conformidad con los artículos 511 fracción VII, 513 y 514 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la presente demanda, emplácese a la parte demandada con las copias simples de traslado exhibidas para que dentro del término de CUATRO DÍAS comparezca a oponer las excepciones que tuviere.

D).- Fórmese expediente por duplicado, márquese con el número 285/16-2017/2º.C-II, y regístrese en el sistema de Siglex respectivo.

E).-En cuanto a las pruebas ofrecidas se le hace saber al ocursoante que las mismas deberá de ratificarse en su momento procesal oportuno.

F).- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderá en forma gratuita. La mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado

G).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PORANTE MI LACIUDADANA LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,

PORANTE MI LACIUDADANA LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.- LA C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, C. TERESITA DEL JESÚS MORALES HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A JUICIO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C. WENDY ANAHET GAMBOA MAGAÑA

En el Expediente Número 22/16-2017/JOFA-III.- relativo al JUICIO CONTENCIOSO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GERARDO GONZALO GAMBOA GUTIÉRREZ EN CONTRA DE LA CIUDADANA WENDY ANAHET GAMBOA MAGAÑA, la Juez de la causa dictó un proveído que a la letra dice: -

JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. ESCÁRCEGA, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

V I S T O S: Con el estado que guardan los autos, se tiene por presentado al Licenciado Vicente Filiberto Ek Haas, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se ordene el emplazamiento y notificación de la parte demandada por medio del periódico oficial del estado y se le expida el oficio que va dirigido al director de dicho periódico oficial, así como una versión electrónica de la cédula de notificación, en consecuencia, *SE PROVEE*.

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito y certificación de referencia para que obren conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2).- Ahora bien, toda vez que se han agotado las instancias respectivas para acreditar la ignorancia del domicilio de la demandada Wendy Anahet Gamboa Magaña, dado que han sido desahogadas las

testimoniales ofrecidas por el promovente, a cargo de las ciudadanas Nanci del Carmen Ramírez Guillermo y Griselda Guadalupe Gamboa Gutiérrez, probanzas que adquieren valor probatorio, de conformidad con el numeral 466 y 477 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo obran en autos las documentales consistentes en los informes emitidos por las diversas instituciones públicas, las cuales adquieren de igual forma pleno valor probatorio, ello en términos del ordinal 450 del Código en cita, y pese a que el Instituto Nacional de Electores (INE) proporcionó domicilio de la citada contraparte y se ordenó su emplazamiento no fue posible llevar a cabo el mismo por ya no habitar en el domicilio; en consecuencia y habiéndose acreditado la ignorancia de la citada demandada, de conformidad con el artículo 106 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada WENDY ANAHET GAMBOA MAGAÑA, por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, publicándose esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, haciéndosele saber que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como oponer las excepciones que tuviera para tal efecto en términos del artículo 1389 del Código procesal civil; haciéndole saber a la demandada que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para imponerse de ellas en días y horas hábiles previa identificación personal; misma publicación que deberá correr a costa de la parte actora, tal y como lo previene el ordinal 114 del Código en comento.

3).- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 6 y 7 de la ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada el día treinta de enero del año en curso por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, se le informa a ambas partes que tienen derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto.

4).- Con fundamento en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, *notifíquese* al Agente del Ministerio Público, así como al Auxiliar del Procurador de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familiar de Escárcega, para su conocimiento.

5).- *Acorde a los principios de economía procesal y de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto*, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en relación al artículo 17 Constitucional, se habilita al actuario de la adscripción los días y horas inhábiles para que diligencie en dicha temporalidad extraordinaria las notificaciones personales que en el presente

procedimiento se ordenen.

6).- Finalmente, a petición del solicitante y en cumplimiento a las disposiciones que establece la nueva Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, entréguese al Licenciado Vicente Filiberto Ek Haas la cedula de notificación por periódico oficial del estado en versión impresa así como en archivo electrónico, con el tipo de letra arial, número 10 interlineado sencillo y sin sangrías, por ello, se le hace saber al multicitado profesionista que al momento en que se le haga la entrega impresa, deberá presentar un dispositivo de almacenamiento de datos (memoria USB) para que el documento le sea guardado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M.D.J MAGDA EUGENIA MARTÍNEZ SARAVIA, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE MI, LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CÁMARA, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES EN ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. ZORAIDA LÓPEZ ALPUCHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y CUANTIA MENOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. JUAN GABRIEL PEÑA CENTENO

EN EL EXPEDIENTE No. 29/13-2014/1-E-III, INSTRUIDO EN LA AVERIGUACION DEL DELITO DE ABANDONO DE CONYUGE E HIJOS, DENUNCIADO Y QUERELLADO POR LOYDA LIZETTE CRUZ ROMERO EN AGRAVIO PROPIO Y DE SUS MENORES HIJOS ALI GABRIEL PEÑA CRUZ Y CARLOS ALEXANDER PEÑA CRUZ, Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE JUAN GABRIEL PEÑA CENTENO, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:--

JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTIA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. ESCARCEGA, CAMPECHE A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio numero 16/MEP-II/17-2018, y documentación adjunta, signado por la Licenciada CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, Juez de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en ciudad del Carmen, Campeche, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto numero 1/17-2018-E/1E-II, mismo que se le enviara para su diligenciación, en razón de que como lo manifiesta la actuario interina del Juzgado Primero de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado, en la constancia actuarial de fecha seis de septiembre del año en curso, que se constituyo al domicilio ordenado en autos, procediendo a tocar la puerta en repetidas ocasiones sin obtener respuesta, observándose la casa deshabitada, por lo que consecuentemente **SE PROVEE: 1).**-Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta y documentación adjunta para que obre conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con el numeral 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. 2).- Se le da vista al fiscal adscrito a este juzgado y a la querellante LOYDA LIZETTE CRUZ ROMERO, de lo informado líneas arriba. 3.- Ahora bien, en virtud de lo anterior y toda vez que se desconoce el domicilio del inculpado, se ordena notificar al inculpado JUAN GABRIEL PEÑA CENTENO, los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha trece de marzo del año dos mil catorce, por medio de EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES Vñ|CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, con fundamento en lo que dispone el artículo 99 del Código Adjetivo de la Materia, debiendo dejar constancia la actuario de haber dado cumplimiento a lo ordenado 4).-Por otra parte y después de una minuciosa revisión del presente expediente, se observa que no le ha sido notificada a la pasiva LOYDA LIZETTE CRUZ ROMERO, la sentencia definitiva de fecha trece de marzo del año dos mil catorce, en virtud de ello túrnense los presente autos a la actuario adscrita a este juzgado para que proceda a notificar a la querellante LOYDA LIZETTE CRUZ ROMERO dicha sentencia en su domicilio señalado en autos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M.EN D.J. MAGDA EUGENIA MARTINEZ SARAVIA, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTIA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.-

RESUELVE

PRIMERO: Se acredita la plena existencia del delito QUE ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, querellado por LOYDA LIZETTE CRUZ MORENO, ilícito previsto y sancionado con multa de conformidad con lo que dispone los artículos 221 y 29 fracción II, del Código Penal del Estado en Vigor.-

SEGUNDO: El imputado JUAN GABRIEL PEÑA CENTENO, es plenamente responsable de la comisión del delito CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, querellado por LOYDA LIZETTE CRUZ MORENO, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que disponen los artículos 221 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor.

TERCERO: Por esa responsabilidad penal en que incurrió el hoy sentenciado JUAN GABRIEL PEÑA CENTENO, de conformidad con el numeral 35 del Código Penal del Estado en Vigor, se le impone un mes de tratamiento de semilibertad.

CUARTO: Se CONDENA al hoy sentenciado JUAN GABRIEL PEÑA CENTENO, al pago de la reparación del daño material por la cantidad de \$ 16,500.00 (Son: dieciséis mil quinientos pesos 00/100 m.n), a favor de ALI GABRIEL Y CARLOS ALEJANDRO PEÑA CRUZ, por las razones expuestas en el considerando QUINTO de la presente resolución.-

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 639 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.-

SEXTO: En acatamiento a lo que establece el numeral 39 del Código Sustantivo de la Materia amonéstese al hoy sentenciado JUAN GABRIEL PEÑA CENTENO, haciéndole ver las consecuencias del delito cometido, exhortándolo a la enmienda y conminándolo con la imposición de una pena mayor en caso de reincidencia.

SEPTIMO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 43 del Código Penal del estado en vigor, 162 párrafo tercero y 163 párrafo séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copias debidamente certificadas de la presente resolución al Instituto a través del Registro Federal de Electores, con el objeto de que se suspendan los derechos políticos del hoy sentenciado.

OCTAVO: En cumplimiento a lo establecido en los

artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública se hace del conocimiento a las partes que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos.-

NOVENO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma la Licenciada MIGUELINA DEL CARMEN UC LOPEZ, Juez de Cuantía Menor, Interina de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por ante la Licenciada YURIDIA GUADALUPE FLORES ROMERO, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO AL C. JUAN GABRIEL PEÑA CENTENO, POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIDICO OFICIAL DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 99 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO EN VIGOR.

Lic. Raquel Caamal Contreras.- Actuaría Interina del Juzgado Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 26/15-2016/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. DANIEL DEL JESÚS RUIZ FLOTA (QUERELLANTE).-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra del ciudadano **MARTINEZ FELIX LUIS AUGUSTO**, querellado por el C. **DANIEL DEL JESUS RUIZ FLOTA**, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a diez

de octubre de dos mil diecisiete.-

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que al respecto SE PROVEE: Dada la certificación de fecha seis de octubre del año en curso, en la cual se puede observar que no compareciera Daniel del Jesús Ruiz Flota (Querellante), a la diligencia de careos Constitucionales, pese a que se encontraba debidamente apercibido que en caso de no comparecer se decretarían los careos supletorios mas sin embargo no es procede de conceder, por lo señalado por el licenciado Isauro López Luna Actuario en Funciones de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor, con fecha siete de julio del año en curso; en virtud de lo anterior cita de nueva cuenta al ciudadano Daniel del Jesús Ruiz Flota (Querellante), para que comparezca el día seis de diciembre de dos mil diecisiete a las diez horas; para efecto de llevar a cabo la audiencia de Careo Constitucional; por lo que en consecuencia se cita al ciudadano Ruiz Flota por medio del periódico oficial, por ello y de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite las publicaciones por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.-

Asimismo se le hace de su conocimiento a las partes que en caso de no comparecer el querellante el día y hora señalada se decretaran los Careo supletorio.

Así como también se cita al imputado Luis Augusto Martínez Félix, para que comparezca ante este Juzgado día el día seis de diciembre de dos mil diecisiete a las diez horas, para efectos de llevar a cabo los careos Constitucionales.

Por ultimo se apercibe a la Defensa, Acusado y al fiscal adscrito, que en caso de no comparecer ante este Órgano Jurisdiccional en la fecha y horas fijadas para la diligencia decretada, con base a lo establecido en el artículo 37 fracción I, 75 y 318 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se harán acreedores a la primera medida de apremio consistente una multa por el equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización; de acuerdo al Transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, en relación con el artículo 26, penúltimo párrafo del Apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO

PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C. DANIEL DEL JESÚS RUIZ FLOTA (QUERELLANTE)**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MIRNA UC RIVERO, ACTUARIA INTERINA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 88/14-2015/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

A LOS CC. RICARDO DE JESÚS HERRERA PECH (ACUSADO) Y CARLOS ADRIAN GARCÍA BASTO (TESTIGO DE DESCARGO).-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de ABUSO DE COMFIANZA, instruido en contra del ciudadano **RICARDO DE JESUS HERRERA PECH**, querellado por la C. **CARMENLA MONTIEL CABRERA**, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a diez de octubre de dos mil diecisiete.-

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que al respecto SE PROVEE: Dada las certificaciones que anteceden y en las cuales se pueden observar que no comparecieron los ciudadanos Román Acosta Guzmán (Testigo de Hechos) y Edgar Román Suarez (Testigo de Descargo), a las diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración, pese que se encontraban debidamente apercibidos con la primera medida de apremio, sin que hasta la presente fecha hayan justificado las mismas, venciendoles el termino para hacerlo, es por ello que se gira atento oficio a la Secretaria de Finanzas Dirección de Recaudación

Departamento de Control de Créditos y Cobranzas de esta ciudad, para efectos de que se sirva realizar el cobro respectivo de la multa impuesta a los ciudadanos Román Acosta Guzmán (Testigo de Hechos) y Edgar Román Suarez (Testigo de Descargo), consistente en el cobro de la multa de treinta Unidades de Medida y Actualización, la cual asciende a la cantidad de \$2401.20 (son: dos mil cuatrocientos un pesos 20/100 m.n.) a cada uno; esto de conformidad con el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado Vigente, de acuerdo al Transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, en relación con el artículo 26, penúltimo párrafo del Apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis; mismas personas que pueden ser localizados el primero en Calle José María Morelos y Pavón Numero 71 de la Colonia José María Morelos y Pavón y el ultimo en Calle Beta Numero 21 E del Fraccionamiento Orizaba ambos domicilio en esta ciudad.

En virtud de lo anterior se cita al ciudadano Román Acosta Guzmán (Testigo de Hechos), para que comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete a las diez horas; para efectos de llevar a cabo la audiencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración.-

Así como también se cita al ciudadano Edgar Román Suarez (Testigo de Descargo), para que comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor el catorce de diciembre de dos mil diecisiete a las once horas; para efectos de llevar a cabo la audiencia de Testimonial.- -

De modo que se ordena enviar el oficio respectivo al Fiscal Adscrito a este Juzgado, para que por su conducto se entregue la boleta de cita respectiva, lo anterior con fundamento en el artículo 211, párrafo segundo del Código en cita.

De igual manera hágase del conocimiento de las partes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para el desahogo de la diligencia en mención y en caso de que no comparezca alguna de las personas citadas a la hora fijada, será levantada la certificación correspondiente y se procederá conforme a derecho.

En otro orden de ideas y siendo que se han agotados

todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia de los ciudadanos Ricardo de Jesús Herrera Pech (Acusado) y Carlos Adrian García Basto (Testigo de Descargo), es por ello que se cita a los antes mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, el primero a las doce y el último a las trece horas; para efectos de llevar a cabo para el acusado una audiencia de Carácter Judicial y el testigo de hechos la diligencia de Testimonial; por lo que en consecuencia se citan a los mismos por medio del periódico oficial, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Además se les hace de su conocimiento a las partes que en caso de no comparecer el ciudadano Carlos Adrian García Basto (Testigo de Descargo), se declara desierta la Testimonial del antes señalado esto de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

En relación a que se encuentran pendiente por desahogar los careos procesales entre los ciudadanos Víctor de Atocha Osorio Carrillo y Román Acosta Guzmán, con el imputado RICARDO DE JESUS HERRERA PECH, este tribunal sigue dejando a reserva de fijar fecha y hora, ya que no se cuenta con el domicilio cierto y conocido del acusado Herrera Pech.-

De igual manera se apercibe al Testigo de Hechos, Testigo de Descargo, Defensa y fiscal adscrito, que en caso de no comparecer ante este Órgano Jurisdiccional en la fecha y horas fijadas para la diligencia decretada, se le impondrá una multa por el equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, esto de conformidad con el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado Vigente de acuerdo al Transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, en relación con el artículo 26, penúltimo párrafo del Apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.-

Por último dicho apercibimiento para el C. Fiscal Adscrito que en caso de no remitir a este Tribunal el acuse de recibo respectivo, veinticuatro horas antes de la fecha que

se fija la diligencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. -

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a los **CC. RICARDO DE JESÚS HERRERA PECH (ACUSADO) Y CARLOS ADRIAN GARCÍA BASTO (TESTIGO DE DESCARGO)**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MIRNA UC RIVERO, ACTUARIA INTERINA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA E D I C T O

Se convocan postores para el Remate del bien inmueble embargado en el expediente número 191/14-2015/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de KARINA CONCEPCION HERRERA CHI y ALVARO ENRIQUE CHIN PECH, el cual se describe a continuación:

“PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO 16 DE LA MANZANA III, ANDADOR TAMAULIPAS, DE LA UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELAZQUEZ, DE ESTA CIUDAD, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 18.00 MTS Y COLINDA CON PREDIO 14 DEL ANDADOR TAMAULIPAS, AL ESTE MIDE 6.00 MTS Y COLINDA CON ANDADOR 6 DEL ANDADOR TAMAULIPAS, AL SUR MIDE 18.00 MTS Y COLINDA CON PREDIO 18 DEL ANDADOR TAMAULIPAS, POR EL OESTE MIDE 6.00 MTS Y COLINDA CON PREDIO 15 DE LA CALLE TABASCO, QUEDANDO CERRADO EL PERIMETRO.

“Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$335,000.00 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 223,333.33 (SON: DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día UNO del mes de DICIEMBRE del año dos mil diecisiete, a las 11:00 horas.

San Francisco de Campeche, Campeche., a 12 de Octubre de 2017.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por dos veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 405/13-2014/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS HUMBERO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. ANDRES GARCIA PIÑA, el cual se describe a continuación:-

“DEPARTAMENTO DÚPLEX 2 NIVELES DEL EDIFICIO CONJUNTO HABITACIONAL FINCA ARCILA, CALLE OBSIDIANA, NUMERO 6-C, MANZANA 13, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 1.50 METROS, 1.50 MEROS, 1.20 METROS Y 1.80 METROS CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO A; AL NORESTE: 11:40 METROS, CON CUBO DE ESCALERA Y VACIO DEL ÁREA DE ACCESO; 0.65 METROS Y 0.70 METROS CON VACIO DEL PATIO DE SERVICIO DE DEPARTAMENTO A Y 0.65 METROS CON VACIO DEL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURESTE: 1.50 METROS Y 4.50 METROS CON VACIO DEL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; AL SUROESTE: 11.50 METROS CON VACIO DEL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y 1.90 METROS CON VACIO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO A; ARRIBA CON AZOTEA; ABAJO

CON DEPARTAMENTO A. CON UNA SUPERFICIE DE 67.47 METROS CUADRADOS, INSCRITO A FAVOR DE ANDRES GARCIA PIÑA, A FOJA 201-205, BAJO EL NUMERO 58842 DEL TOMO 72 VOLUMEN I, LIBRO PRIMERO, INSCRIPCIÓN PRIMERA, FOLIO ELECTRÓNICO INMOBILIARIO 244.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$575,000.00 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$383,333.33 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. A LAS 13:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., 11 de octubre de 2017.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble dado en garantía en el Expediente 62/13-2014/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por los LICDOS. CARLOS HUBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de Apoderados General para Pleito y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, el cual se describe a continuación:

I.- PREDIO UBICADO EN LA CALLE 46, ZONA 2, DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGON, LOTE 10, MANZANA 28, SUPERFICIE; 187.50 MTS, 2 USO DE SUELO URBANO MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS POR EL NORESTE MIDE 7.50, METROS Y COLINDA CON EL PREDIO URBANO NUMERO 5, POR EL SURESTE MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 9, POR EL SURESTE MIDE 7-50 METROS Y COLINDA CON CALLE 46 Y POR EL NORESTE MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 11, CERRANDOSE EL PERIMETRO EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA UNA CASA HABITACIÓN, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE 34.60 METROS CUADRADOS.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el Remate; la cantidad de \$240,000.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$160,000.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día SEIS del mes de DICIEMBRE del año dos mil diecisiete, a las 11:00 horas

San Francisco de Campeche, Campeche., a 12 de Octubre del 2017.- **A T E N T A M E N T E.-** MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTRINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**PRIMERA ALMONEDA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 602/06-2007/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR TERESA DEL

JESÚS LEÓN CARRILLO, DAVID JESÚS QUEB SOLÍS Y MARY CARMEN CONCEPCIÓN GÓNGORA RAMOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE GERARDO CU CHABLÉ, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: -

1.- PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE OCHO NÚMERO OFICIAL TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA XC, DE LA CALLE TEKAX DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN COLONIAL CAMPECHE SECCIÓN MAQUILADORA SEGUNDA ETAPA, DE ESTA CIUDAD CAPITAL. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE SIETE, AL SUR MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE NUEVE, AL ESTE MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON CALLE TEKAX, AL OESTE MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON LOTE TREINTA Y OCHO, CERRANDO EL PERIMETRO CON UN ÁREA TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. POR TAL MOTIVO LA SUSCRITA JUZGADORA TOMA COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS (07/12/2017 12:00HORAS).**

San Francisco de Campeche, Campeche., a once de octubre del dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 175/16-2017/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ADRIAN REYES JIMENEZ, DENUNCIADO POR LOS CIUDADANOS LILIANA REYES VELASCO, MIGUEL REYES VELASCO Y ATANACIA VELASCO MARTÍNEZ EN SU REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA A.D. DE APELLIDOS REYES VELASCO.--

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN

CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ADRIAN REYES JIMENEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTADÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN LA LOCALIDAD LA UNION DOS ARROYOS, CANDELARIA CAMPECHE, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.-

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 6 DE JUNIO DE 2017.

M.D. ANTONIO CAB MEDINA, JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. FÁTIMA CANDELARIA MIJANGOS CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 175/16-2017/I-I-III

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ADRIAN REYES JIMENEZ, MISMO QUIEN FUERA VECINO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN **TÉRMINO DE SESENTA DIAS** PARA HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.

ESCARCEGA, CAMP, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.- ATANACIA VELASCO MARTINEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de FLORENTINO MIGUEL CHI SULUB quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del **término de treinta días**, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de Agosto

de 2017.- **M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo**, Jueza.- **Licda. Zoila de las Mercedes Pedraza Rosado**, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **JUAN BARRIENTOS AGUILAR** FALLECIENDO EL DÍA **QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS** EN ESTA CIUDAD SIENDO DENUNCIADO POR LOS SEÑORES ANITA VAZQUEZ BOLON, **JUANA MARIA BARRIENTOS VAZQUEZ Y JORGE ALBERTO BARRIENTOS VAZQUEZ** DESIGNANDO COMO ALBACEA LA SEÑORA **ANITA VAZQUEZ BOLON** CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 09 DE OCTUBRE DEL 2017.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

3 publicaciones

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, del señor 50% de la copropiedad del señor **EK MOO HUMBERTO MIGUEL**, quien falleciera el día 20 de Abril del 2017, no dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace la señora **MARIA ENEYDA NAAL**, en calidad de esposa.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaria Pública, ubicado en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Campeche, en horas hábiles,

a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche a 31 de Mayo 2017.- LICENCIADO JOSÉ DOLORES BACELIS PÉREZ.- BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

E D I C T O

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radicó la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora **TERESITA DEL JESUS HUICAB ALVAREZ**, quien falleció el día 22 de febrero de 2016, dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace el heredero, el señor **MANUEL ISIDRO SANDOVAL RIVAS**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Municipio de su mismo nombre, Estado de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche, a 22 de septiembre de 2017.- LICENCIADO JOSE DOLORES BACELIS PEREZ.- BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

E D I C T O

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la Señora **MIRIAM ALONDRA CHAN CAB**, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro, Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 21 de septiembre del 2017.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 .- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

E D I C T O

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del Señor **MANUEL BARTOLO OLIVARES HEREDIA**, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22

interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro, Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 21 de septiembre del 2017.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 .- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

E D I C T O

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA O CREAN TENER CALIDAD DE ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA RODRIGO QUINTAL Y KEB Y/O RODRIGO QUINTAL QUEB, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA CALLE TEMPORAL NÚMERO CUARENTA Y OCHO PLANTA ALTA DE LA COLONIA FRACCIONRAMA DOS MIL DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE.- CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Quinientos doce (512) otorgada ante Mí, de fecha dieciocho de Octubre del dos mil diecisiete, se denunció el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **CLAUDIO BARRIENTOS JIMENEZ**; a petición de la ciudadana **NANCY GUADALUPE BARRIENTOS VELAZQUEZ**, Albacea de la Sucesión Testamentaria, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 20 de Octubre del 2017.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37 CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 399 (**trescientos noventa y nueve**) otorgada ante Mí, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **AURELIO BRITO MENA**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA YOLANDA DEL CARMEN DURAN MUÑOZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 4 de octubre de 2017.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.- CÉD. PROF. 460787.-** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe.- San Fco. de Campeche, Cam.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número trescientos cincuenta y cinco (355) otorgada ante Mí, de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se denunció la Testamentaria a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **LINDY ESPERANZA CABRERA ARCOS** quien fuera vecina de esta Ciudad; por la señora **GUADALUPE BURAD CABRERA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a todos los acreedores para que se presenten a esta Notaría, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por tres veces de diez en diez días, presentando los documentos en que funden sus derechos.

LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35. AVENIDA RUIZ CORTINES NÚMERO TRES "A", BARRIO DE GUADALUPE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número trescientos veintinueve (329) otorgada ante Mí, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecisiete, se denunció la Testamentaria a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **MARGARITA LÓPEZ HERRERA** quien fuera vecina de esta Ciudad; por la señora **COLUMBA YASMÍN LÓPEZ LÓPEZ**, por

lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a todos los acreedores para que se presenten a esta Notaría, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por tres veces de diez en diez días, presentando los documentos en que funden sus derechos.

LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35. AVENIDA RUIZ CORTÍNEZ NÚMERO TRES "A", BARRIO DE GUADALUPE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **cuatrocientos dos (402)**, otorgada ante Mí, de fecha **cuatro de febrero de dos mil diecisiete**, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **MARIA PERFECTA ESQUEDA MARTINEZ DE VAZQUEZ**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **EL SEÑOR EMILIO MANUEL VAZQUEZ ESQUEDA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 4 de octubre de 2017.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.- CÉD. PROF. 460787.-** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe.- San Fco. de Campeche, Cam.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada ante Mí, de fecha **veintitrés de septiembre del año dos mil diecisiete**, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **LUCELY CALDERON MONTERO** quien fuera vecina de esta Ciudad, por la señora **MARGARITA DEL CARMEN MENA CALDERON**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos

dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 25 de septiembre de 2017.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.- R.F.C.: MARA-730911-DA0.- CED. PROF.: 2526636-NOTARIO PUBLICO NO. 16- Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **21 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR GUADALUPE HERNANDEZ TORREZ**, ORIGINARIO DE TACOTALPA, TABASCO, POR LA **SEÑORA MATILDE HERNANDEZ GARCIA**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIÉN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. -

ESCÁRCEGA, CAMP., A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR CECILIO SERRANO ARREDONDO**, ORIGINARIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LA **SEÑORA MARIA CRUZ SERRANO PEREZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE

LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIÉN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.--

ESCÁRCEGA, CAMP., A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

NOTA ACLARATORIA

Con fundamento en los artículos 24, 25, y 27 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en la edición del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que se publicó el día **20 de septiembre de 2017 Segunda Sección número 0520, Cuarta Época, año III**, presenta errores en su impresión; consistentes en el número del ejemplar y el día de la publicación del mismo, los cuales se solventan a continuación:

Dice:



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PERMISO DE PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110702 CARACTERÍSTICAS 111182016 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA Año III No. 0520	DIRECTOR Manuel Cruz Bernés	San Francisco de Campeche, Cam., Lunes 20 de Septiembre de 2017
----------------------------------	--------------------------------	--

Debe decir:



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PERMISO DE PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110702 CARACTERÍSTICAS 111182016 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA Año III No. 0527	DIRECTOR Manuel Cruz Bernés	San Francisco de Campeche, Cam., Miércoles 20 de Septiembre de 2017
----------------------------------	--------------------------------	--